



RESUMEN EJECUTIVO
AUDITORIA OPERATIVA EN LA
EMPRESA AGROPECUARIA VARINA S.A.
EJERCICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS 2012 Y 2013

Dirección de Control.

Administración Descentralizada.

Área.

Administración Pública.

Identificación.

Empresa Agropecuaria Varina S.A.

Tipo y denominación de la Actuación.

Auditoría Operativa

Código de la actuación.

AO-04-04-2015.

Alcance.

La Actuación Fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Empresa Agropecuaria Variná, S.A., para la recepción y manejo de los recursos provenientes de la Gobernación del estado Barinas, para constatar la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia agroalimentaria, realizados durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Empresa Agropecuaria Variná, S.A., para la recepción y manejo de los recursos asignados a través del Decreto N° 368 de fecha 06-09-2012, financiados con recursos provenientes de la Gobernación del estado Barinas, para constatar la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia agroalimentaria, realizados durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.



Objetivos Específicos

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Empresa Agropecuaria Variná, S.A., para la recepción y el manejo de los recursos aprobados a través del Decreto N° 368 de fecha 06-09-2012, para los proyectos de producción agroalimentarios durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por la Empresa Agropecuaria Variná, S.A., para la selección de contratistas, contratación y ejecución de los proyectos de producción agroalimentarios durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Características Generales del Ente evaluado.

Creación

La Empresa Agropecuaria Variná, S.A. fue inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Barinas en el tomo 24-A, mercantil I, número de expediente: 295-5390 del año 2012, en fecha 21-08-2012. Está adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y su objeto económico y social es la producción agrícola y pecuaria en general y sus consecuentes procesos de transformación, adquisición, colocación y suministros de productos y subproductos a nivel local, construcción de instalaciones agropecuarias y agroindustriales en general, formulación y evaluación de proyectos agrícolas, asesoría, investigación, innovación y extensión agropecuaria, además de la prestación de servicio.

Naturaleza Jurídica.

La Empresa Agropecuaria Variná, S.A., es una Sociedad Anónima, cuya misión está orientada a la realización de actos de comercio consistentes en el diseño de sistemas y métodos para el desarrollo y ejecución de programas sociales, la sociedad anónima se rige por las disposiciones aplicables del Código de Comercio, la Ley Orgánica de la Administración Pública y las normas estatutarias incluidas en el Acta Constitutiva.

Resultados de la actuación

Observaciones relevantes

- No se evidenciaron las cauciones correspondientes a los funcionarios encargados del manejo y la custodia de los fondos y bienes, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013. Se constató, la apertura de la cuenta corriente N° 0102-0560-33-00000854495 del Banco de Venezuela, sin realizar la respectiva solicitud de autorización de apertura ante la Oficina Nacional del Tesoro.
- Con relación al manejo de los recursos, la empresa no presentó para revisión de los auditores, el libro auxiliar de banco de los meses desde julio hasta diciembre del ejercicio económico financiero 2013; asimismo durante los años 2012 y 2013, percibió ingresos por la cantidad de cien mil ochocientos sesenta bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 100.860,73), reflejados en los estados de cuenta bancarios, los cuales fueron manejados sin llevar el control presupuestario (comprometido, causado y pagado), y en los registros contables de los libros diario y mayor analítico, no se describe detalladamente la fuente o el origen de los recursos, de igual forma los comprobantes de pago no presentan un número correlativo para su control, no identifican las partidas presupuestarias afectadas por los gastos, ni se encuentran firmados y sellados por el funcionario responsable del “autorizado” y “contabilizado”.
- La rendición de cuenta con los comprobantes de pago del ejercicio económico financiero 2012 y el libro de Actas de la Junta Directiva, no fueron presentados para su revisión y verificación, motivado a que la Dirección de Administración, no mantiene bajo resguardo y en sus archivos la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras efectuadas por la empresa, en consecuencia, no pudo severificar la legalidad y sinceridad de dichas operaciones.
- Se constató que los proyectos a ejecutar en el complejo urbanístico Ciudad Tavacare, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, no fueron culminados ni se observaron en algunos casos las respectivas actas de inicio, paralización y prórroga; igualmente, de la inspección a las obras, se observó que las mismas se encuentran sin ningún tipo de resguardo, evidenciándose el deterioro de las obras iniciadas y de los materiales, maquinarias y equipos adquiridos para el funcionamiento y puesta en marcha de dichos proyectos, generando incumplimiento con el lapso de ejecución de



RESUMEN EJECUTIVO AO-04-04-2015.



las obras por parte de las contratistas; así como, la falta de los ingenieros inspectores junto con los ingenieros residentes en el cumplimiento de las funciones de supervisión, elaboración de las actas de inicio, paralización y prórroga, omisión de los representantes del ente en el resguardo de los bienes; afectando la salvaguarda del patrimonio público debido al retraso en la ejecución de las mismas, por la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil treinta y tres bolívares con ochenta y nueve céntimos (Bs. 4.686.033,89)

- Se constató, que de los proyectos no culminados de producción agroalimentario a efectuarse en el complejo urbanístico Ciudad Tavacare, la Empresa no ejecutó las acciones pertinentes ni se tomaron medidas preventivas para la exigencia del cumplimiento y/o rescisión del contrato, para hacer valer las garantías, entre otros, con el fin de recuperar la cantidad de trece millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y ocho bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 13.216.798,54), pagados por concepto de anticipos a las contratistas, debido a que la Junta Administradora de la empresa, no emprendió las acciones pertinentes para recuperar el monto pagado por concepto de anticipos; en consecuencia, no se cumplió con las metas establecidas en cada uno de los proyectos planificados, que permitiera beneficiar a las diferentes comunidades.
- Se evidenciaron adquisiciones por concepto de semovientes, durante el mes de mayo del ejercicio económico financiero 2013, que ascendieron a la cantidad de dieciséis millones trescientos tres mil quinientos bolívares sin céntimos (Bs.16.303.500,00) sin aplicar la modalidad de selección de contratista, que de acuerdo al monto correspondía a concurso abierto, y sin contar con los soportes suficientes y justificativos, tales como: contrato donde se establezcan las condiciones y especificaciones de la adquisición, facturas, ordenes de pago, control perceptivo (actas de recibo y/o entrega), entre otros, en consecuencia, no fue posible verificar que los precios establecidos para dichas adquisiciones hayan sido justos y razonables, ni evidenciar que se haya concretado la entrega de los semovientes, por tanto, los actos administrativos carecen de legalidad, sinceridad, transparencia y confiabilidad en el manejo de los recursos, pudiendo afectar el patrimonio de la empresa.



RESUMEN EJECUTIVO AO-04-04-2015.



- Se constató pago único relacionado con “Cría de gallinas y producción de huevos en el complejo urbanístico Ciudad Tavacare” por un monto superior al establecido en el contrato; así mismo, no se evidenciaron los soportes correspondientes a la modalidad de selección de contratista aplicada, tales como: presupuesto base, soporte donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria de las partidas afectadas por la ejecución de la contratación, el acta de inicio del proceso de selección de contratistas, el pliego de condiciones, las invitaciones a los participantes, el acta de recepción de ofertas, el informe de recomendación, el documento de adjudicación, la notificación al beneficiario, la designación del ingeniero residente, facturas, control perceptivo, entre otros. en consecuencia, no se garantizó la legalidad, sinceridad y transparencia del proceso de contratación y pago, pudiendo afectar el patrimonio de la Empresa por la cantidad de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres bolívares con catorce céntimos (Bs. 125.853,14).
- Se observaron pagos para la ejecución de proyectos distintos a los presupuestados inicialmente (proyectos complementarios), por tanto se invirtieron recursos no presupuestados para compensar las necesidades presentadas una vez iniciadas las obras, afectando la disponibilidad financiera de los proyectos iniciales y contraviniendo los principios de planificación, economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos asignados por la cantidad de seis millones setecientos noventa y un mil treinta y cinco bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 6.791.035,92).
- Se constató, que doce (12) de las fianzas que soportan las obligaciones contraídas por las contratistas, fueron presentadas sin las respectivas firmas y huellas del acreedor y el fiador; asimismo, se observó que dichas fianzas no se encuentran insertas en los libros de autenticación llevados por la Notaría Pública Segunda del estado Barinas, generando que la Empresa no pueda recuperar el monto contratado al momento de hacer valer las fianzas por incumplimiento de las contratistas, generando un presunto daño al patrimonio del estado por la cantidad de nueve millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y cinco bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 9.440.965,69).



RESUMEN EJECUTIVO AO-04-04-2015.



- De la revisión a los documentos que conforman los expedientes de los proyectos de las obras, se constató la omisión de diferentes soportes que deben sustentar los procedimientos administrativos ejecutados, en consecuencia, no fue posible verificar la legalidad, transparencia y sinceridad en los procesos de contrataciones.
- En el pliego de condiciones no se identificaron las especificaciones correspondientes a : obras a ejecutar con listas de cantidades, servicios conexos y planos, la obligación de que el oferente indique en su oferta la dirección del lugar donde se le harán las notificaciones pertinentes y las normas, métodos y pruebas que se emplearán para determinar si la obra, una vez ejecutada, se ajuste a las especificaciones definidas, en los expedientes de las obras según los contratos; en consecuencia, la información requerida a los participantes, así como, las condiciones en las que se basó la selección de contratistas, carecen de claridad al omitir los detalles y especificaciones propias de las obras a contratar afectando así la transparencia en los procedimientos ejecutados.
- Se evidenciaron pagos en los cuales se omitieron soportes justificativos de los egresos efectuados, tales como: relación de valuaciones, valuaciones, comprobantes de pago y facturas, valuaciones que no estaban debidamente conformadas (firmadas) por los ingenieros inspectores, lo que generó que los pagos efectuados carecen de legalidad, transparencia y competencia, aumentando el riesgo de un presunto daño al patrimonio público.

Conclusiones

Del análisis a las observaciones expuestas en el presente informe con relación a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Empresa Agropecuaria Variná, S.A., para la recepción y manejo de los recursos asignados a través del Decreto N° 368 de fecha 06-09-2012, financiados con recursos provenientes de la Gobernación del estado Barinas, para constatar la selección, contratación y ejecución física de los proyectos en materia agroalimentaria, realizados durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, se



concluye que presentaron debilidades de control interno, que afectaron la transparencia, sinceridad y legalidad en las operaciones administrativas realizadas por la empresa.

Recomendaciones.

- La Junta Administradora debe verificar que una vez se hayan iniciado las obras, las contratistas se ajusten estrictamente al lapso de ejecución establecido, asimismo, debe velar porque se establezcan medidas de protección adecuadas y suficientes que garanticen las salvaguarda tanto de las maquinarias adquiridas como la infraestructura producto de las contrataciones realizadas, con el fin de mantener en óptimas condiciones dichas obras al momento de la puesta en marcha de los proyectos socioproductivos. Igualmente, debe emprender, las acciones pertinentes en aras de recuperar la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil treinta y tres bolívares con ochenta y nueve céntimos (Bs. 4.686.033,89) correspondientes al incumplimiento por parte de las empresas contratistas en la ejecución y culminación de las obras relacionadas con los proyectos a ejecutar en el complejo urbanístico Ciudad Tavacare.
- La Junta Administradora de la empresa, debe iniciar de manera inmediata las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de las garantías presentadas, con relación a los anticipos pagados a cada una de las contratistas responsables de la ejecución de las obras no culminadas en el Complejo Urbanístico Ciudad Tavacare.
- La Dirección de Administración debe garantizar que la adquisición de bienes y prestación de servicios, se encuentren enmarcados según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la selección de contratistas, procurando de esta manera la participación libre y popular, así como, la transparencia y sinceridad en el proceso correspondiente.
- La Dirección de Administración debe implementar mecanismos de control, que garanticen que antes de ejecutar los pagos, los mismos se encuentren soportados con la documentación mínima necesaria que justifique el origen de los egresos realizados, así como del cumplimiento de las contrataciones, los cuales deberán estar disponibles para su verificación y control, cumpliendo de



RESUMEN EJECUTIVO AO-04-04-2015.



esta manera con los principios de legalidad, sinceridad, transparencia y confiabilidad en el manejo de los recursos asignados.

- La Junta Administradora de la empresa, debe garantizar las condiciones mínimas para el mantenimiento y control de salud de los semovientes adquiridos, con el fin de evitar el decaimiento físico de los mismos que pudiera afectar la calidad del producto final.
- La Junta Administradora, debe ejecutar los proyectos teniendo un soporte físico de las actividades y condiciones a seguir, para la inversión de los recursos asignados, en base al presupuesto aprobado, de existir algún cambio en las cantidades presupuestadas, deben ser presentados a la Junta de Accionistas de la empresa, como a la Gobernación del estado Barinas para su consideración y aprobación siguiendo los canales regulares que al efecto se han establecido.
- La Dirección de Administración, debe implantar mecanismos de control que garanticen que los pagos realizados a las contratistas y/o proveedores no excedan el monto establecido en los respectivos contratos, asimismo, debe verificar que se hayan aplicado la modalidad de selección de contratista según la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cumpliendo con los principios de eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos asignados.
- La Junta Administradora, debe abstenerse de aprobar la ejecución de proyectos que no han sido presupuestados inicialmente, para lo cual deberá verificar que al momento de la planificación y elaboración de los mismos, se consideren todas las condiciones mínimas necesarias para la construcción y puesta en marcha de dichos proyectos, evitando el uso de recursos para fines diferentes a los planificados.
- La Comisión de Contrataciones de la empresa, debe validar la documentación presentada por los oferentes en los procesos de selección de contratistas, dando especial énfasis a las garantías de anticipo, fiel cumplimiento y laborales presentadas.
- La Junta Administradora, debe iniciar las gestiones pertinentes con el fin de elaborar manuales relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras incluyendo todas las actividades y

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular*



RESUMEN EJECUTIVO AO-04-04-2015.



procedimientos necesarios, enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en aras de contar con una herramienta útil que fortalezca el sistema de control interno implantado por la empresa.

- La Dirección de Administración, y la Comisión de Contrataciones, deben verificar que durante la ejecución de los procesos de contrataciones realizados por la empresa, se generen los soportes documentales suficientes que respalden cada una de las fases del procedimiento, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y que los mismos formen parte de un expediente único, que puedan ser evaluados y verificados por organismos de control internos o externos.
- La Comisión de Contrataciones, deben implementar mecanismos de control que garanticen que el funcionario responsable de entregar las invitaciones a cada uno de los proveedores participantes en los procesos de contrataciones, verifique que las mismas presentan firma, sello y fecha de recepción.
- La Comisión de Contrataciones de la empresa debe elaborar los pliegos de condiciones para los procesos de selección de contratistas, incluyendo todas las especificaciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, manteniendo de esta manera la transparencia y claridad con relación a los detalles y especificaciones propias de las obras a contratar, de los bienes a adquirir o de los servicios a prestar.
- La Junta Administradora, debe verificar que los documentos que soportan los pagos por concepto de valuaciones de obras, se encuentren debidamente firmados y conformados por los ingenieros inspectores y residentes, de lo contrario deben abstenerse de continuar con la ejecución del pago respectivo hasta tanto no se cumpla con esta condición.

Contraloría del estado Barinas

WC/GF/JA/JR

Contraloría del estado Barinas
*Hacia la Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Nacional
de Control Fiscal y el Poder Popular*